

RESOLUCIÓN N° 000031-2023-INVERMET-OGAF

VISTOS:

El Informe Técnico N°000008-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP, de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; el Informe N°000059- 2023-OGAF-OASGCP-BBV, de la Analista de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830, de fecha 26 de diciembre de 1979, del Consejo Metropolitano de Lima, cuyo Reglamento fue aprobado mediante la Ordenanza N° 2315- 2021, de fecha 18 de febrero del 2021, constituyéndose como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, procesos, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual está orientado al logro de resultados alcanzando un empleo eficaz de los recursos públicos;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante el artículo 6 de la Directiva precitada, se establece que la Oficina General de Administración- OGA es responsable de verificar el cumplimiento de dicha Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento

Que, respecto al artículo 47 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01; se define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 48 de la Directiva citada en el párrafo precedente, se establece que la **Sustracción** es una de las causales para la baja de bienes muebles

patrimoniales, precisando que; cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, siendo esta documentación remitida a la Oficina General de Administración-OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante Informe Técnico N°000008-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP, de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales e Informe N° 00059-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP-BBV, de la analista de control patrimonial, se sustenta el procedimiento de baja de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de **Sustracción** conforme al Apéndice N°01 adjunto a la presente Resolución.

Con el visto de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, y el Decreto Ley N° 22830, que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la baja del registro contable y patrimonial del INVERMET de un (01) bien mueble patrimonial, por un valor neto total de nueve mil trescientos noventa y tres con 19/100 soles (S/ 9,393.19), al 31 de julio del 2023; por la causal de **"Sustracción"** cuya descripción y valores se detallan en el Apéndice N°01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notificar una copia de la presente Resolución a la Gerencia General, para conocimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, para los fines pertinentes conforme a la normativa vigente.

Artículo Tercero. - Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.


Regístrese y comuníquese.

YAKELIN PARRA HORNA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

APÉNDICE N° 01

A Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas

N° De Orden	Código Patrimonial	Código Interno	Denominación	Detalle Técnico				Causal de baja	Valor Neto al 31.07.2023 S/
				Marca	Modelo	Color	Serie/ Dimensiones		
1	740805000076	05180	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	ZBOOK FURY 15 G7	NEGRO	CND1321WLR	SUSTRACCIÓN	9,393.19
TOTAL VALOR NETO al 31.07.2023									S/ 9,393.19


 Firmado digitalmente por
REVILLA GARCIA Edwin Luis
 FAU 20164503080 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 2023/08/18
 11:33:58-0500


 Firmado digitalmente por
PARRA HORNA Yvelin FAU
 20164503080 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 2023/08/21 17:39:55-0500